

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
		



FIJA SEXTA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA
REGIÓN DEL MAULE, Y AUTORIZA PAGO
CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE
MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA
COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS
REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, 22 NOV. 2016

R. Ex. N° 3499 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N°2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N°3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, y N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N°5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información

por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte de la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, e Islas Oceánicas; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.V-VI-VII) N°104/2016, de fecha 22 de Noviembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la VII Región del Maule, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.-



(quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente Sexta Nómina de Beneficiarios para la VII Región del Maule, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

Nº	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	D V	MONTO
1	EDUARDO ALEJANDRO	VÉLIZ	CÁCERES	5.385.258	0	\$ 500.000
2	DAGOBERTO ENRIQUE	PAREJAS	SUÁREZ	6.964.317	5	\$ 500.000
3	OSCAR ORLANDO	SÁNCHEZ	ANDRADES	7.335.412	9	\$ 500.000
4	BERNARDO DEL CARMEN	YÁÑEZ	JARA	7.339.203	9	\$ 500.000
5	WALDO PATRICIO	PEÑA	LETELIER	7.609.828	K	\$ 500.000
6	BERNARDINO DEL CARMEN	FUENZALIDA	CALQUÍN	7.673.274	4	\$ 500.000
7	JULIO ANTONIO	DÍAZ	OPAZO	7.940.223	0	\$ 500.000
8	GUILLERMO DEL CARMEN	ACEVEDO	ACEVEDO	7.957.023	0	\$ 500.000
9	JULIO HUGO	RAMÍREZ	MACHUCA	7.969.417	7	\$ 500.000
10	NIEVES SEGUNDO	VERGARA	LAGOS	8.035.060	0	\$ 500.000
11	LUIS HUMBERTO	JARA	MARIPANGUE	8.190.461	8	\$ 500.000
12	ALADINO ANTONIO	JARA	ORELLANA	8.347.458	0	\$ 500.000
13	HUGO EDUARDO	PINOCHET	BUGUEÑO	8.426.998	0	\$ 500.000
14	EUGENIO FILOROMO	ALBORNOZ	ALBORNOZ	8.676.099	1	\$ 500.000
15	PATRICIO ANTONIO	MUÑOZ	BENAVIDES	8.985.546	2	\$ 500.000
16	OSCAR DEL CARMEN	JOFRÉ	PAVÉZ	8.986.717	7	\$ 500.000
17	JAIME RENÉ	DÍAZ	OPAZO	9.069.276	3	\$ 500.000
18	JUAN CARLOS	YÉVENEZ	ALCANTAR	9.321.581	8	\$ 500.000
19	PEDRO EUFRACIO	CARIS	DÍAZ	9.469.181	8	\$ 500.000
20	PATRICIO MANUEL	FARÍAS	NAVARRO	9.550.086	2	\$ 500.000
21	MANUEL GUILLERMO	VALENZUELA	CANTILLANA	9.771.058	9	\$ 500.000

22	LUIS ANTONIO	ESPINOZA	ORTEGA	9.789.807	3	\$ 500.000
23	JUAN BAUTISTA	QUIROZ	GONZÁLEZ	9.838.241	0	\$ 500.000
24	ALEJANDRO ALBERTO	MARDONES	LAGOS	9.847.924	4	\$ 500.000
25	AUSOBINDO IVÁN	SAN JUAN	VALENZUELA	10.090.006	8	\$ 500.000
26	MISAÉL ALEJANDRO	CONCHA	FARIÁS	10.092.129	4	\$ 500.000
27	SERGIO ISMAEL	BARRIOS	SEGURA	10.439.068	4	\$ 500.000
28	SAMUEL ANTONIO	LOYOLA	LOYOLA	10.565.407	3	\$ 500.000
29	EUGENIO ENRIQUE	MUÑOZ	VALENZUELA	10.648.263	2	\$ 500.000
30	CRISTIAN MAURICIO	FARIÁS	RAMÍREZ	10.998.368	3	\$ 500.000
31	ROLANDO ANDRÉS	VÉLIZ	GUERRA	11.282.006	K	\$ 500.000
32	BERNARDO EMILIO	ROJAS	SEPÚLVEDA	11.284.586	0	\$ 500.000
33	JOSÉ HUMBERTO	FAÜNDEZ	SALAZAR	11.284.982	3	\$ 500.000
34	LUIS ANTONIO NICANOR	RECABAL	SALGADO	11.286.946	8	\$ 500.000
35	MARCELO LIZANDRO	JARA	ORELLANA	11.531.687	7	\$ 500.000
36	GREGORIO ALFONSO	MORAGA	ORELLANA	11.566.734	3	\$ 500.000
37	ALEJANDRO PATRICIO	VÉLIZ	COFRÉ	11.761.658	4	\$ 500.000
38	CRISTIAN MARCELO	RIVAS	JARA	11.767.536	K	\$ 500.000
39	CRISTOBAL PATRICIO	JARA	ORELLANA	11.767.638	2	\$ 500.000
40	RICARDO FABIÁN	PARRA	MONTOYA	11.913.393	9	\$ 500.000
41	MARCO MARCELO	DÍAZ	OPAZO	11.983.514	3	\$ 500.000
42	CLAUDIO MARCELO	ALVARADO	ALVARADO	11.998.240	5	\$ 500.000
43	PATRICIO MARCELO	CASTILLO	SILVA	12.166.144	6	\$ 500.000
44	RAMÓN LUIS	FIGUEROA	ASENCIO	12.523.261	2	\$ 500.000
45	RICARDO JAVIER	BUSTAMANTE	VALENZUELA	12.786.004	1	\$ 500.000
46	EDUARDO ENRIQUE	ARRAÑO	MARDONES	12.860.540	1	\$ 500.000
47	JOSÉ MANUEL FROILÁN	BARRÍA	FARIÁS	13.173.960	5	\$ 500.000
48	CRISTIAN ANTONIO	MELÉNDEZ	FARIÁS	13.204.129	6	\$ 500.000
49	ALIRO DEL CARMEN	NÚÑEZ	VÉLIZ	13.349.954	7	\$ 500.000
50	IGNACIO ALEJANDRO	NAVARRO	RIVERA	13.572.745	8	\$ 500.000
51	JOSÉ ANIBAL	DÍAZ	QUEZADA	13.912.961	K	\$ 500.000
52	SERGIO PATRICIO	ALVARADO	ALVARADO	14.015.554	3	\$ 500.000
53	MARIO ALEJANDRO	LARA	BECERRA	14.324.535	7	\$ 500.000
54	RODRIGO PATRICIO	FUENZALIDA	VÉLIZ	14.468.997	6	\$ 500.000
55	SAMUEL SEGUNDO	CARTER	LÓPEZ	14.525.480	9	\$ 500.000
56	GABRIEL ENRIQUE	GONZÁLEZ	GUTIERREZ	14.544.026	2	\$ 500.000
57	ALEJANDRO ANTONIO	AGUILERA	FERRADA	14.551.708	7	\$ 500.000
58	GERMÁN DARÍO	ESPINOZA	ROJAS	14.586.051	2	\$ 500.000
59	HUGO ALBERTO	JARA	ESPINOZA	14.903.803	5	\$ 500.000
60	HANS ALEXIS	CORDERO	MUÑOZ	14.905.003	5	\$ 500.000
61	JACOB YONATAN	VALENZUELA	URIBE	15.128.426	4	\$ 500.000
62	JOSÉ LUIS	FIGUEROA	CABRERA	15.145.110	1	\$ 500.000
63	DAVID ELIAS	ARAYA	MUÑOZ	15.146.841	1	\$ 500.000
64	WILLY ANTONIO	SOTO	DÍAZ	15.148.506	5	\$ 500.000
65	HÉCTOR AROLDÓ	PINA	AGUILAR	15.351.943	9	\$ 500.000
66	GERARDO ESTEBAN	MORALES	OSORIO	15.624.808	8	\$ 500.000

67	JUAN CARLOS	SEPÚLVEDA	VALENZUELA	15.625.608	0	\$ 500.000
68	CLAUDIO CESAR	PINO	LONCÓN	15.730.004	0	\$ 500.000
69	PAULO GERARDO	NAVARRO	ARAYA	15.990.144	0	\$ 500.000
70	PABLO ESTEBAN	PINOCHET	CUEVAS	16.090.067	9	\$ 500.000
71	ANDREW ANTONIO	MUÑOZ	VALDIVIA	16.090.430	5	\$ 500.000
72	FLAVIO GEOVANNY	AYALA	PÉREZ	16.453.433	2	\$ 500.000
73	JUAN FRANCISCO	MELÉNDEZ	FARIAS	16.826.847	5	\$ 500.000
74	MIGUEL ÁNGEL	YÁÑEZ	ÁVILA	16.856.965	3	\$ 500.000
75	JOSÉ ANTONIO	CHANDÍA	MOLINA	16.857.136	4	\$ 500.000
76	JOSÉ MARCELO	ALBORNOZ	ALBORNOZ	17.470.528	3	\$ 500.000
77	LUIS NIBALDO	VÉLIZ	ALVARADO	17.481.937	8	\$ 500.000
78	ERIK FERNANDO	LABRA	VALENZUELA	17.825.308	5	\$ 500.000
79	LUIS ALEJANDRO FREDDY	PINOCHET	CÁCERES	17.825.812	5	\$ 500.000
80	ADOLFO ALEJANDRO	OÑATE	OPAZO	18.029.362	0	\$ 500.000
81	RICHARD ENRIQUE	LEAL	QUIROZ	18.573.880	9	\$ 500.000
82	MARCO IGNACIO	DÍAZ	TORRES	19.255.064	5	\$ 500.000
83	MARCELO ANTONIO	MARABOLI	CÁCERES	19.255.709	7	\$ 500.000
84	CARLOS EDUARDO	PAREJAS	DÍAZ	19.694.146	0	\$ 500.000
85	BERNARDO ANTONIO	CASTRO	CARRILLO	19.698.046	6	\$ 500.000
86	ÁNGEL GABRIEL	ORELLANA	SOTO	19.987.388	1	\$ 500.000
87	JUAN ANTONIO	ESPINOZA	YÁÑEZ	11.173.693	6	\$ 500.000
TOTAL						\$43.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326 de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016, N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, y N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, todas de esta Subsecretaría se ha asignado la suma de **\$625.500.000.- (Seiscientos veinticinco millones quinientos mil pesos)**, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$43.500.000.- (cuarenta y tres millones, quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL \$ 10.145.439.000
MONTO COMPROMETIDO \$ 7.312.504.173
OBLIGACION ACTUAL \$ (43.500.000)
MONTO DISPONIBLE \$ 2.789.434.827
FECHA 22-11-2016

